

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 07

Fecha: (15 JUN. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7 y 9º de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1º de enero del presente año.
2. Que mediante el Decreto No. 995 del 9 de junio de 2017, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales.
3. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste a la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, al igual que el incremento de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Gobernador para reajustar, a partir del 1º de enero de 2017, en el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia.

ARTICULO 2º. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Empresas Sociales del Estado, y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos reajustes, a partir del 1º de enero de 2017, a la escala salarial, en el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%).

ARTÍCULO 3º. Reajustase, a partir del 1º de enero de 2017, en el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador será la máxima establecida en el artículo 2º del Decreto No.995 de 2017, para la categoría especial.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5º. El Gobernador durante el mes de enero de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

ARTÍCULO 6º. El Gobernador realizará los traslados presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a esta ordenanza.

ARTÍCULO 7º. La presente ordenanza comienza a regir a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes junio de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 14 de junio de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 JUN. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 07 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR"

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana
Y Desarrollo Organizacional

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

